



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

LICENCIA APERTURA DE ZANJAS/CALICATAS OBRA MENOR

¿QUÉ ES?	Se autoriza a realizar zanjas en terrenos de uso público, previa autorización de la Administración. Se trata de obras que afecten al acerado público hasta 5 m lineales o 10 m ² . Así como acometidas que afecten a la calzada (siempre pegadas al bordillo) con unas dimensiones máximas de 1m x1m.
¿EN QUÉ CONSISTE?	Requieren solicitud de licencia de zanja: -Acometidas a servicios de abastecimiento de agua, electricidad, gas, telefonía, , etc. -Acometidas a la red de saneamiento municipal. -Tendido y reparación de canalizaciones subterráneas de cualquier tipo. -Prospecciones, sondeos, calicatas. -Reparaciones de sótanos, cimentaciones, etc Los Servicios Técnicos de la GMU establecen las condiciones que deben cumplirse para la concesión de este tipo de licencias, así como las medidas de protección del espacio público y la garantía para preservar su conservación.
¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?	Cualquier persona física o jurídica conforme al artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	- Solicitud. - Justificante autoliquidación tributaria. - Autorización de representación administrativa, en su caso (Según Anexo I). - Plano de situación y de detalle que definan perfectamente la actuación y posibles arquetas y otros registros (E:1:1000). - Presupuesto de ejecución material de las obras y de las instalaciones a realizar en su subsuelo. - Anexo de Gestión de Residuos.
DÓNDE SE TRAMITA	Gerencia Municipal de Urbanismo, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, En las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
OBLIGACIÓN ECONÓMICA	Tasas y, en su caso, Fianza. Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
PLAZO DEL PROCESO	Solicitar con 15 DÍAS DE ANTELACIÓN .





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

VIGENCIA	La imprescindible para la realización de las obras.
APROBACIÓN	Resolución Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
UNIDAD RESPONSABLE	Servicio Licencias Urbanísticas GMU
MARCO LEGAL	1º.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. 2º.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3º.- Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local. 4º.- Real Decreto Legislativo 781/84 de 18 de abril. 5º.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 6º.- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. 7º.- Decreto 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. 8º.- Plan General de Ordenación Urbana. 9º.- Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo. 10º.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

